

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Meteppec, México, a 18 de febrero de 2021
Oficio número: **SEDUO-CI-0116/2021**

CIUDADANO PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00012/SOPEM/IP/2021**, a través del cual se requiere:

“SOLICITAMOS TODA LA INFORMACION DOCUMENTAL CON LA QUE CUENTE ACERCA DE LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN CALLE ANGEL MARYA GARIBAY Y CALLE JOSE MARIA VELAZCO (TRAMO ENTRE CALLE GUSTAVO BAZ PRADA Y AV. ACUEDUCTO) ALMOLOYA DEL RIO, MEXICO. YA QUE HASTA EL EL DIA DE HOY NO SE CUENTA CON LA INFORMACION VERIDICA QUE INFORMA LOS FINES DE ESTA OBRA Y DEBIDO A QUE EL AYUNTAMIENTO HACE MENCION QUE TRABAJA EN CONJUNTO CON LA DIRECCION QUE SE ENCUENTRA A SU DIGNO CARGO, SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA PRORCIONE LA INFOMACION CON LA QUE CUENTE PARA SABER LOS FINES DE ESTA OBRA, Y TRATAR DE COMPRENDER EL ACTUAR DEL AYUNTAMIENTO CON LA INSITENCIA DE CREAR ESTA OBRA YA QUE ALGUNOS VECINO QUE SE ENCUENTRAN INCONFORMES POR LA FALATA DE INFORMACION HAN SIDO DENUNCIADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RIO POR UNA SUPUESTA OBSTRUPCION, CUANDO LO UNICO QUE SE A REALIZADO ES PEDIR INFORMACION QUE JUSIFIQUE LA CREACION DE LA OBRA EN CUESTION. SOLICITAMOS DOCUMENACION EN A CUAL OBRE QUE ESTA ES REALIZADA POR PETICION DE LOS VECINOS DE ALMOLOYA DEL RIO YA QUE HASTA EL MOMENTO EL AYUNTAMIENTO MANIFESTADO QUE LA GESTION PARA ESTA OBRA FUE REALIZADA POR QUE LOS VECINOS DE LA CALLE ANGEL MARYA GARIBAY LA SOLICITARON Y SIENDO VECINO DE ESTA MUNICIPIO Y TENIENDO MI DOMICILIO EN ESTA CALLE ME INTEREZA SABER SI ES VERDAD QUE SE SOLICITO POR PERSONA QUE VIVEN EN ESTA CALLE. YA QUE HASTA LA FECHA EL AYUNTAMIENTO DE AMOLOYA DEL RIO MEDIANTE ASAMBLEA NOS INFORMO QUE CUMPLIO CON ESO REQUISITOS ANTE ESTA AUTORIDAD, PARA PODER LLEAVAR ACABO ESTA OBRA.” (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento que, mediante oficio número **22400004000000S/095/2021**, el Coordinador Administrativo, manifestó:

“Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción XXXIX y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; hago de su conocimiento que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos, esta Coordinación Administrativa, no ha generado información relacionada a lo solicitado.”

A través del oficio número **22400104A/0094/2021**, el Director General de Construcción de Obra Pública precisó:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

“Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1.3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se ha generado información relacionada con lo solicitado.”

Finalmente, a través del oficio número **22400103A000000/190/2021**, el Director General de Proyectos, Concursos y Contratos señaló:

*“Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; hago de su conocimiento que, derivado de una **búsqueda exhaustiva y razonada** en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se ha generado información con lo solicitado.”*

Derivado de lo anterior, se detalla lo referente a su petición.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TMG/Calc*